

Gobierno Municipal
de San Pedro Tlaquepaque
2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Año 2021 Tomo XXXVIII
Sesión del Pleno del Ayuntamiento
19 de enero de 2021
Publicación 8 de febrero de 2021.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2018-2021**

Presidenta Municipal

María Elena Limón García

Síndico Municipal

José Luis Salazar Martínez

Regidor **Jorge Antonio Chávez Ambriz**

Regidora **María Eloísa Gaviño Hernández**

Regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza**

Regidor **Héctor Manuel Perfecto Rodríguez**

Regidora **Irma Yolanda Reynoso Mercado**

Regidor **Francisco Juárez Piña**

Regidora **Miroslava Maya Ávila**

Regidor **José Luis Figueroa Meza**

Regidora **Hogla Bustos Serrano**

Regidor **Jaime Contreras Estrada**

Regidor **Alfredo Barba Mariscal**

Regidora **Silbia Cazarez Reyes**

Regidora **Daniela Elizabeth Chávez Estrada**

Regidor **Alberto Maldonado Chavarín**

Regidora **Alina Elizabeth Hernández Castañeda**

Regidor **Oscar Vásquez Llamas**

Regidor **Alberto Alfaro García**

Secretario del Ayuntamiento

Salvador Ruiz Ayala



ÍNDICE

Acuerdo de promulgación y publicación de la reforma del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque, adicionando los artículos 67 Bis y 67 Ter, al CAPITULO SEXTO denominado “DE SALARIOS Y PRESTACIONES Voto que emite cada integrante del Ayuntamiento. Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021.	PÁGINA 4
Acuerdo de promulgación y publicación de la modificación al artículo 4 se adicionan las fracciones V, y VI de Reglamento del Organismo Público Descentralizado Denominado “Consejo Municipal del Deporte, de San Pedro Tlaquepaque”, Artículo 243 se adiciona la fracción LI, Artículo 194 se adiciona fracción XXIV del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 7 se adiciona la fracción XIX del Reglamento de Cultura y Mecenazgo, Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 13 se adicionan las fracciones IX y X del Reglamento de Bibliotecas del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Artículo 7 se adiciona la fracción XVIII del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Voto que emite cada integrante del Ayuntamiento. Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021.	PÁGINA 7
Acuerdo de promulgación y publicación de la modificación al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, derogando lo siguiente, el inciso d) del artículo 34, el numeral 3 del artículo 201, el artículo 203, el punto 4 de la fracción V del artículo 206, las fracciones XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 243, y el artículo 246; reformar los artículos 186, 192, 193, 206, 209, 210, 211, 212, 216, 220, 237, 238 y 250; adicionar los artículos 216 Bis, 242 Ter y 242 Quáter; y eliminar el último párrafo del artículo 240. Voto que emite cada integrante del Ayuntamiento. Oficio SMT 80/2021 Sindicatura Municipal Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021.	PÁGINA 12
Acuerdo de publicación se declara formalmente regularizado el siguiente Bien de Dominio Público identificado como Gazas Nodo Vial Chapala, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-44/2020 y expediente de la COMUR TLQ-BDP-GAZAS-2020. Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021.	PÁGINA 35
Acuerdo de publicación se declara formalmente regularizado el siguiente predio identificado como GUILLERMO PRIETO 171, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-24/2020 y expediente de la COMUR TLQ-PIT-CC-004-2020. Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021.	PÁGINA 37
Acuerdo de publicación se declara formalmente regularizado el siguiente predio identificado como DEL RELOJERO, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-36/19 y expediente de la COMUR TLQ-A016-2019. Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021.	PÁGINA 39
Acuerdo de Publicación Dictámenes de Acreditación de Titularidad.	PÁGINA 41
J.R.P/181/2021; Dictamen de Acreditación de Titularidad de los lotes del predio denominado “BELLAVISTA”, 51 poseesionarios.	PÁGINA 42
J.R.P/182/2021; Dictamen de Acreditación de Titularidad de los lotes del predio denominado “EL POTRERO II”, 07 poseesionarios.	PÁGINA 49
J.R.P/183/2021; Dictamen de Acreditación de Titularidad de los lotes del predio denominado “COLONIA GUAYABITOS”, 05 poseesionarios.	PÁGINA 53
J.R.P/184/2021; Dictamen de Acreditación de Titularidad del lote del predio denominado “EL FRESNO MONICA Y MAXIMA”, 01 poseionario.	PÁGINA 57
J.R.P/185/2021; Dictamen de Acreditación de Titularidad del lote del predio denominado “EL REAL”, 01 poseionario.	PÁGINA 61
J.R.P186/2021; Dictamen de Acreditación de Titularidad de los lotes del predio denominado “EL SARNEJO”, 09 poseesionarios.	PÁGINA 65
Acuerdo de Publicación Inicio de Procedimiento de Regularización.	PÁGINA 70
J.R.P.243/2021, Predio denominado “La Tijera”	PÁGINA 71
J.R.P. 247/2021, Predio denominado “Constitución 163”	PÁGINA 73
J.R.P.251/2021, Predio denominado “Plaza Springfield”	PÁGINA 75
J.R.P.252/2021 Predio denominado “Plaza Francisco Silva Romero”	PÁGINA 77



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de febrero de 2021

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V, VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 317 fracción I, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero del 2021, estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma nominal fueron emitidos 13 (trece) votos a favor, en unanimidad fue aprobado por mayoría absoluta en lo general y en lo particular** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativo, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 1587/2021

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba el acuerdo que resuelve el turno número 1008/2019/TC, que reforma el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque, adicionando los artículos 67 Bis y 67 Ter, al CAPITULO SEXTO denominado "DE SALARIOS Y PRESTACIONES", para quedar como sigue:

**CAPITULO SEXTO
DE SALARIOS Y PRESTACIONES**

Artículo 67 Bis.- Se otorgará licencia a los servidores públicos que tengan hijos menores de edad que sufran enfermedades que requieran hospitalización en instituciones públicas o privadas, previa comprobación en cada caso.

El goce de la licencia se sujetará conforme lo siguiente:

I. A los servidores públicos que tengan más de seis meses de servicio, pero menos de cinco años, hasta diez días con goce de sueldo íntegro; hasta veinte días más, con medio sueldo, y hasta treinta días más, sin sueldo.

II. A los servidores públicos que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta veinte días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo, y hasta sesenta días más, sin sueldo; y

III. A los servidores públicos que tengan más de diez años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta días más, con medio sueldo, y hasta noventa días más, sin sueldo.

Las licencias podrán dividirse o fragmentarse durante un lapso de un año, de acuerdo a las necesidades médicas requeridas.

La licencia únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guardia o custodia del menor.



Lo anterior, dejando a salvo todos los derechos de los trabajadores.

La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, será la encargada de verificar la comprobación de cada caso ante la Institución de Salud que corresponda, y en caso de que se detecte alguna anomalía o falsedad iniciará los procedimientos que correspondan, de conformidad con lo establecido por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 67. Ter.- Las licencias otorgadas en el artículo inmediato anterior cesarán:

- I.- Cuando el menor deje de requerir hospitalización;
- II.- Por el fallecimiento del menor; y
- III.- Cuando el paciente cumpla la mayoría de edad.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que la presente adición se publique en la Gaceta Municipal para su debida observancia, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y así dar cumplimiento, artículo 42 fracciones V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como al artículo 39 fracción XIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Con base a lo anterior para su promulgación, publicación y observancia se expide la reforma del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque, adicionando los artículos 67 Bis y 67 Ter, al CAPITULO SEXTO denominado “DE SALARIOS Y PRESTACIONES”.

(Rúbrica)

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

(Rúbrica)

**LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

SRA/EYKTA/mlvf



Votación nominal en lo general y en lo particular, **reformular el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de este Gobierno Municipal de Tlaquepaque, adicionando los artículos 67 Bis y 67 Ter, al CAPÍTULO SEXTO denominado “DE SALARIOS Y PRESTACIONES”**

	Munícipe	A favor	En Contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	*		
2	Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez.	*		
3	Regidora María Eloísa Gaviño Hernández.	*		
4	Regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz	*		
5	Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza.	*		
6	Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez.	*		
7	Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado	*		
8	Regidor Francisco Juárez Piña.	*		
9	Regidor José Luis Figueroa Meza.	*		
10	Regidora Hogla Bustos Serrano.	*		
11	Regidor Jaime Contreras Estrada.	*		
12	Regidor Oscar Vásquez Llamas	*		
13	Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda.	*		

Son eh, 13 (trece) votos.

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Es aprobado por mayoría calificada, muchas gracias regidoras y regidores eh, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado, **estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma nominal son emitidos 13 (trece) votos a favor, en unanimidad es aprobado.**



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de febrero de 2021

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V, VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 317 fracción I, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero del 2021, estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma nominal fueron emitidos 13 (trece) votos a favor, en unanimidad fue aprobado por mayoría absoluta en lo general y en lo particular** el dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativo, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 1588/2021

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el dictamen con el número de acuerdo 1432/2020/TC que tienen por objeto modificar el artículo 4 se adicionan las fracciones V, y VI de Reglamento del Organismo Público Descentralizado Denominado “Consejo Municipal del Deporte, (COMUDE) de San Pedro Tlaquepaque”, Artículo 243 se adiciona la fracción LI del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 194 se adiciona fracción XXIV del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 7 se adiciona la fracción XIX del Reglamento de Cultura y Mecenazgo, Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 13 se adicionan las fracciones IX y X del Reglamento de Bibliotecas del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Artículo 7 se adiciona la fracción XVIII del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO.
“CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.**

Artículo 4. El objetivo principal del Consejo se basa en:

I...IV;

V.- Planear, organizar y desarrollar actividad física masiva del programa macro eventos organizado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para la promoción de actividad física, ejercicio y el deporte, considerando dentro de las convocatorias de competencia categorías exclusivas para los adultos mayores;

VI.- Programar Mantenimiento de Espacios Deportivos, para brindar un servicio adecuado a la infraestructura deportiva del municipio, en beneficio a las personas adultas mayores y personas con discapacidad;



VII.- Destinar los recursos necesarios para el logro de los fines anteriormente señalados.

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

Artículo 194.- Al Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, se le denomina Tesorero y tiene las siguientes atribuciones:

I...XXIII

XXIV. Aplicar los descuentos otorgados a los Adultos Mayores, que sean favorecidos en cada ejercicio fiscal y que se establezcan en su respectiva ley de ingresos

Artículo 243.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

I...L

LI. Promover que se contemple en la ley de ingresos de cada ejercicio fiscal un descuento en atención integral de la salud para los adultos mayores.

LII. Crear, coordinar y ejecutar los programas de apoyos y beneficios para las personas adultas mayores del Municipio, así como la elaboración de sus respectivas reglas de operación para cada ejercicio fiscal.

LIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**REGLAMENTO DE CULTURA Y MECENAZGO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE.**

Artículo 7.- Son Atribuciones de la Dirección de Cultura las siguientes:

I...XVIII

XIX. Promover actividades de enseñanza de música, pintura, danza y plática enfocadas a las personas adultas mayores.



REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

Artículo 13.- Son funciones de las bibliotecas las siguientes:

I...VIII

IX. Ejecutar las medidas necesarias para que las personas adultas mayores tengan fácil acceso a la enseñanza a través de una educación básica y media, técnica y superior permanente.

X. Desarrollar programas y actividades de círculos de lectura, talleres manuales, lectuo-escritura, cuenta cuentos, visitas guardias para que conozcan los servicios de la biblioteca, acompañamiento personalizado para facilitar su visita, clases básicas de computación, hora de juegos de mesa, para personas adultas mayores en todas las bibliotecas del municipio.

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO
ARTESANAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

Artículo 7.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección las siguientes:

I...XVII

XVIII. Promover talleres y cursos de capacitación enfocados a artesanas y artesanos personas adultas mayores.

XIX. Estudiar y analizar las necesidades y problemáticas que enfrenta el Sector Artesanal, así como proponer alternativas que alienten su crecimiento y consoliden su rentabilidad a favor del desarrollo integral del Artesanado en el Municipio.

XX. Proporcionar la Información Pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos, proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y

XXI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Las funciones, acciones y actividades para llevar a cabo lo señalado en el presente Artículo se encuentran definidas en los Manuales de Organización, Procedimientos y Operación de la Dirección.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.



Con base a lo anterior para su promulgación, publicación y observancia se expide modificar el artículo 4 se adicionan las fracciones V, y VI de Reglamento del Organismo Público Descentralizado Denominado “Consejo Municipal del Deporte, (COMUDE) de San Pedro Tlaquepaque”, Artículo 243 se adiciona la fracción LI del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 194 se adiciona fracción XXIV del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 7 se adiciona la fracción XIX del Reglamento de Cultura y Mecenazgo, Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Artículo 13 se adicionan las fracciones IX y X del Reglamento de Bibliotecas del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Artículo 7 se adiciona la fracción XVIII del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

(Rúbrica)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

SRA/EYKTA/mlvf



Votación nominal en lo general y en lo particular, **reformular el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE); el Reglamento de Cultura y Mecenazgo de San Pedro Tlaquepaque; el Reglamento de Bibliotecas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; y el Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque.**

	Munícipe	A favor	En Contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	*		
2	Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez.	*		
3	Regidora María Eloísa Gaviño Hernández.	*		
4	Regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz	*		
5	Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza.	*		
6	Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez.	*		
7	Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado	*		
8	Regidor Francisco Juárez Piña.	*		
9	Regidor José Luis Figueroa Meza.	*		
10	Regidora Hogla Bustos Serrano.	*		
11	Regidor Jaime Contreras Estrada.	*		
12	Regidor Oscar Vásquez Llamas	*		
13	Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda.	*		

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: se declara aprobado por mayoría calificada, muchas gracias regidoras y regidores, **estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma nominal son emitidos 13 (trece) votos a favor, en unanimidad es aprobado por mayoría absoluta en lo general y en lo particular.**



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de febrero de 2021

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V, VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 317 fracción I, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero del 2021, estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 11 (once) votos a favor, 2 (dos) votos en contra, por lo que fue aprobado por mayoría absoluta en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativo, así mismo mediante oficio SMT 80/2021 de fecha 28 de enero de 2021, signado por el Mtro. José Luis Salazar Martínez Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos solicita se realice Fe de Erratas para corregir los errores en el orden numérico de las fracciones, inciso y numerales de los artículos 192, 193, 209, 210, 211, 220, 238, 242 Ter, 243, 250 ahí aprobados del:**

ACUERDO NÚMERO 1589/2021

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la **modificación al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, derogando lo siguiente, el inciso d) del artículo 34, el numeral 3 del artículo 201, el artículo 203, el punto 4 de la fracción V del artículo 206, las fracciones XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 243, y el artículo 246; reformar los artículos 186, 192, 193, 206, 209, 210, 211, 212, 216, 220, 237, 238 y 250; adicionar los artículos 216 Bis, 242 Ter y 242 Quáter; y eliminar el último párrafo del artículo 240, para quedar como sigue:**

Artículo 34.-La Sindicatura para el desarrollo de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección General Jurídica;
- b) Dirección Jurídica de Obras Públicas;
- c) Jefatura de lo Contencioso Administrativo;
- d) Se deroga;



- e) Jefatura de Mejora Regulatoria;
- f) Jefatura de Siniestros;
- g) Jefatura de Regularización de predios;
- h) Coordinación de contratos y convenios; y
- i) Coordinación de Sindicatura.

Artículo 186

II. La Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico, cuenta con las siguientes atribuciones:

Artículo 186

.....-
21. Las demás previstas en la normatividad aplicable

22. Promover y realizar campañas de la cultura de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Para el eficiente desempeño de sus atribuciones, ésta cuenta con:

Dirección de Información y Atención a Medios de Comunicación.

Cuyas atribuciones se encuentran definidas en los Manuales de Organización de la Presidencia.

Artículo 192.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para el desarrollo de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;
- III. Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;
- IV. Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. Aplicar las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;
- VI. Elaborar los proyectos y los programas que son sometidos a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, el Presidente Municipal ordene su publicación en la Gaceta Oficial;
- VII. Promover la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento, y fungir como Secretario Técnico del mismo; así mismo integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- VIII. Promover la creación del Fondo Municipal de Desastres (FOMUDEN);
- IX. Aplicar las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, así como las que se encuentren estipuladas dentro de la normatividad vigente;
- X. Promover la actualización del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento de prevención basado en un Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores, que proyecte los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo;
- XI. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil, asegurando la congruencia de los programas municipales y estatales de Protección Civil, a través de las propuestas necesarias que se emitan;
- XII. Solicitar e informar al Gobierno del Estado de Jalisco, el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Protección Civil Municipal, en los términos del artículo 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;
- XIII. Promover la celebración de convenios con los gobiernos estatales y federales que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil Municipales;
- XIV. Coordinarse y asociarse con los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con el objetivo de dar cumplimiento a los programas;
- XV. Proponer y participar en la continuidad a la Declaratoria de Emergencia;
- XVI. Generar al Presidente Municipal, diariamente o cuando lo solicite, un parte de novedades con la

- información que se genere de las actividades realizadas en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del municipio;
- XVII.** Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación en materia de Protección Civil;
 - XVIII.** Crear campañas de difusión específica de los programas de Protección Civil Municipal;
 - XIX.** Coordinar y supervisar al Director Administrativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno basados en la Planificación de la Logística;
 - XX.** Coordinar y supervisar al Director Operativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de la normatividad, planes, programas y políticas en materia de Protección Civil;
 - XXI.** Establecer las estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de prevención en materia de Protección Civil y de Gestión Integral del Riesgo;
 - XXII.** Vigilar y coordinar los planes, programas y acciones que presente la Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en materia de Protección Civil, para alinearlos con los fines del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas Municipales;
 - XXIII.** Participar en la Mesa Metropolitana de Protección Civil en la planeación y ejecución de los proyectos para brindar a la ciudadanía los servicios básicos que requieren;
 - XXIV.** Fungir como el Comandante de Incidente, ante un evento, operativo o incidente, bajo los protocolos aplicables;
 - XXV.** Coordinar los trabajos de las Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en las funciones de Planificación, Operaciones, Logística, Administración y Finanzas;
 - XXVI.** Activar el grupo de búsqueda y rescate urbano por sus siglas en inglés (USAR San Pedro Tlaquepaque) para participar ante una emergencia de carácter Local, Regional, Nacional o Internacional;
 - XXVII.** Participar en la planeación y coordinación de la delimitación municipal de riesgos, y en caso necesario, intervenir de manera intermunicipal con apoyo en servicios de emergencia;
 - XXVIII.** Brindar asesoría en materia de Protección Civil, Administración y Prevención de Emergencias;
 - XXIX.** Coordinar los procesos y procedimientos de administración y operación que atiende la Coordinación General para sus funciones;
 - XXX.** Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 193.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, tendrá a su cargo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes dependencias:

I. Dirección Administrativa. Encargada de administrar los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, a través de las relaciones internas o externas dentro del municipio para la consecución de los objetivos de la dependencia; así como coordinarse con la Dirección Operativa con el ejercicio de sus funciones y ésta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias de la institución.

Son atribuciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

- a) Realizar la planeación y proyección de un sistema administrativo que cumpla con las necesidades generales de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;
- b) Coadyuvar con las dependencias competentes del ayuntamiento, para ejecutar las acciones administrativas para el logro de los objetivos de la dependencia;
- c) Trabajar en la gestión de recursos y en la aplicación de los procesos correspondientes en caso de una emergencia y/o desastre, en conjunto con los gobiernos estatales y municipales, el Coordinador General de Protección Civil y Bomberos y el Director Operativo;
- d) Coordinar y establecer las estrategias generales de actuación, logística y planeación necesarias para el cumplimiento del programa municipal de protección civil;
- e) Coordinar y realizar las gestiones necesarias para alinear los planes, programas y acciones en materia de protección civil con el plan municipal de desarrollo y las políticas públicas municipales;
- f) Realizar las gestiones administrativas de los recursos jurídicos de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;
- g) Realizar las gestiones administrativas de los recursos humanos de la Coordinación General de



Protección Civil y Bomberos.

- h)** Realizar las gestiones administrativas de los recursos financieros de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;
- i)** Realizar las gestiones administrativas de los recursos materiales y servicios de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;
- j)** Coordinar y administrar la evaluación de los programas y planes de la dependencia, a través de acciones de seguimiento para el buen desempeño de la misma;
- k)** Colaborar y/o coordinar todas las actividades que aplican dentro de la operatividad de esta Coordinación General y que es parte de la administración;
- l)** Establecer y aplicar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para la ejecución de los proyectos;
- m)** Administrar de manera eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dependencia y cumplimentar todas las obligaciones establecidas en la normatividad de responsabilidades administrativas y de entrega-recepción;
- n)** Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;
- o)** Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;
- p)** Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;
- q)** Informar a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;
- r)** Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;
- s)** Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;
- t)** Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y la normatividad aplicable;

Para el ejercicio de sus funciones contará con:

- 1.** Coordinación Administrativa, integrada por el Área de Planificación, el Área de Logística, el Área de Proyectos y el Área de Políticas Públicas;
- 2.** Jefatura de Gestión Administrativa, integrada por el área de Recursos Jurídicos, el Área de Recursos Humanos, el área de Recursos Financieros, el Área de Recursos Materiales y Servicios;
- 3.** Jefatura de Evaluación y Seguimiento;

II. Dirección Operativa. Encargada de coordinar las funciones operativas de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, para mantener la adecuada operatividad de esta dependencia, así como coordinarse con la Dirección Administrativa para el ejercicio de sus funciones y ésta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias para la institución.

Son atribuciones de la Dirección Operativa las siguientes:

- a)** Planear y ejecutar los programas de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento para casos de emergencia o desastre;



- b) Monitorear y analizar los fenómenos perturbadores, revisando las diferentes fuentes de información oficial, generando las estadísticas de su comportamiento, así como de los servicios de prevención, atención y restablecimiento; y evaluar las acciones implementadas de auxilio a la población, antes, durante y después del impacto.
 - c) Identificar los riesgos existentes en el municipio, integrando el atlas municipal de riesgos y el fortalecimiento del atlas estatal y nacional;
 - d) Coordinar operativos especiales de prevención y auxilio de accidentes y/o emergencias;
 - e) Dirigir y coordinar las acciones operativas y de gestión integral de riesgos;
 - f) Coordinar la intercomunicación de las áreas de cabina de las demás bases, para el registro de los sucesos relevantes en materia de protección civil, emitir las alertas y recomendaciones a la ciudadanía;
 - g) Dar a conocer a la población los diferentes planes operativos preventivos, sus acciones de atención de emergencias antes, durante y después de una emergencia a través de los medios de comunicación;
 - h) Identificar y mantener actualizado el catálogo de riesgos en el municipio mediante el análisis de información y las visitas domiciliarias de inspección a empresas, organismos y/o transportes, evaluando las medidas de seguridad en instalaciones, equipos y en el manejo de materiales peligrosos; verificando el cumplimiento de la normatividad en la materia;
 - i) Dictaminar y verificar en campo los estudios de riesgos de empresas o particulares que lo soliciten, Evaluar y dictaminar los programas internos de protección civil;
 - j) Evaluar y expedir los registros para empresas que manejan, almacenan, transportan o venden materiales peligrosos, así como de consultores y capacitadores acreditados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, para brindar sus servicios;
 - k) Disponer que se integren las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y vigilar su operación.
 - l) Diseñar y ejecutar programas de capacitación para los sectores público, privado y social, en materia de protección civil, promoviendo y difundiendo la cultura de la protección civil y de la autoprotección, así como la organización de simulacros y actividades que sensibilicen a la ciudadanía de conformidad a la ley de protección civil;
 - m) Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal operativo y administrativo de la dependencia;
 - n) Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;
 - o) Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;
 - p) Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;
 - q) Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y la normatividad aplicable;
- Para el ejercicio de sus funciones contará con:

1. Coordinación Operativa: integrada por la Comandancia Operativa, la Comandancia de CECOM22 y la Comandancia USAR Tlaquepaque;
2. Coordinación de Gestión Integral del Riesgo: integrada por la Jefatura de Área de Dictaminación e Inspección y la Jefatura de Área de Prevención y Dictaminación.

Artículo 201.- La Dirección General Jurídica Municipal es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso que se encuentran señaladas en la normatividad aplicable, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de



carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con atribuciones como defensor de los intereses del Municipio.

I.

.....

XI.

La Dirección General Jurídica depende directamente de la Sindicatura del Ayuntamiento y cuenta con las siguientes dependencias municipales:

1. Jefatura de lo Contencioso Administrativo;
2. Dirección Jurídica de Obras Públicas;
3. Se Deroga;
4. Jefatura de Siniestros.

Artículo 203.- Derogado

Artículo 206.- Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:

I. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, integra a las siguientes dependencias municipales:

1. Dirección de Área de Desarrollo Organizacional;
2. Dirección de Área de Recursos Humanos;
3. Dirección de Área de Proveduría;
4. Dirección de Informática e Innovación Gubernamental;
5. Derogado;
6. Derogado;
7. Derogado;
8. Jefatura de Relaciones Laborales.
9. Jefatura de lo Contencioso Laboral

II...

III...

IV. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, integra a las siguientes dependencias:

1. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
2. Dirección del Centro Histórico.
3. Dirección de Padrón y Licencias.
4. Dirección de Turismo.



5. Dirección de Fomento Artesanal.
6. Dirección de Cultura.
- 7.- Jefatura de Departamento de Unidad de Cooperativas.

V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integra a las siguientes dependencias:

1. Dirección de Educación.
2. Dirección de Programas de Origen Estatal y Federal.
3. Dirección de Participación Ciudadana.
4. Se deroga y
5. Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

Artículo209.- La Dirección de Área de Desarrollo Organizacional tiene como funciones las siguientes:

I al VIII (...)

Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con;

1. Jefatura de Departamento de Análisis y Propuestas.

Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo210 La Dirección de Área de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:

I al XIX (...)

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:

1. Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal,
2. Jefatura de Departamento de Seguridad Social,
3. Coordinación del Departamento de Nóminas; y
4. Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano.

Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo211.- La Dirección de Área de Proveeduría tiene como funciones las siguientes:

I – XV (...)

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:

1. Jefatura de Departamento del Taller Municipal,
2. Jefatura de Departamento de Licitaciones; y



3. Jefatura de Departamento de Adjudicaciones Directas.
Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Artículo 212.- La Dirección de Informática e Innovación Gubernamental tiene como funciones las siguientes:

Artículo 216.- La Jefatura de Relaciones Laborales, es el órgano de control disciplinario, encargada de los procedimientos administrativos estipulados por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo los procedimientos administrativos en los términos y plazos estipulados por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II. Promover prácticas de comunicación, capacitación, asesoría y difusión de las normas que permitan prevenir los conflictos laborales, en coordinación con las dependencias competentes;

III. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten;

IV. Notificar a los titulares de las dependencias, los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los procedimientos administrativos;

V. Elaborar las propuestas de resolución derivadas de los procedimientos administrativos, para ser presentados a la o el Presidente Municipal para su aprobación;

VI. Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;

VII.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

VIII. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.

VX. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;

X. Coadyuvar con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;

XI. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.

XII. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la normatividad aplicable.

Artículo 216 Bis. - La Jefatura de lo Contencioso Laboral, es la encargada de la defensa de los intereses del Ayuntamiento en los procedimientos laborales existente en contra el Municipio; y cuenta para su mejor y adecuado funcionamiento con las siguientes atribuciones:



- I. Defender los intereses del Municipio en los asuntos contenciosos en materia laboral;
- II. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General Jurídica, la conciliación en los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo;
- III. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten en los expedientes;
- IV. Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como desahogar exhortos;
- V. Informar al Síndico y a la Dirección Jurídica la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de su competencia;
- VI. Dar cumplimiento a los términos y plazos para la defensa de los intereses del Municipio en los asuntos de su competencia;
- VII. Elaborar los proyectos de contestación de demandas laborales, así como las reconveniones;
- VIII. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y
- IX. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Sindicatura, la Dirección General Jurídica y la normatividad aplicable.

Artículo 220.- La Dirección de Aseo Público, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. al XXI (...)

XXII. El Departamento de Aseo Público tendrá la facultad de diseñar, implementar y supervisar los programas necesarios para realizar el saneamiento y fumigación de espacios, y edificios públicos con el fin de combatir la propagación de Covid-19, dengue, zika y chikungunya, así mismo será el encargado de dirigir los programas de trabajo, campañas de saneamiento y fumigación cuando se presente una contingencias sanitaria.

XXIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 237.- La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.

Así mismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del Municipio.

Como parte de sus funciones tiene el quehacer cultural como fuente económica de crecimiento del municipio.

Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad: ...

I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, a la Presidencia Municipal y a la Jefatura de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;

II.....

....

XXIII.....

Artículo 238.- En materia de Desarrollo de Económico, y fomento, crecimiento y promoción de la cultura, la Coordinación tiene las siguientes atribuciones:

I. Implementar programas para incrementar la inversión productiva y la generación de nuevas empresas en el Municipio;

II. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de



empresas en el Municipios, en coordinación con las dependencias competentes;

III. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;

IV. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;

V. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

VI. Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;

VII. Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para crear más puestos de trabajo de calidad para los habitantes de la ciudad;

VIII. Proponer incentivos municipales para las inversiones de largo plazo, generadoras de empleos dignos;

IX. Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;

X. Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;

XI. Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con acompañamiento a lo largo del proceso;

XII. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;

XIII. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipios, en coordinación con las dependencias competentes;

XIV. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;

XV. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;

XVI. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;

XVII. Actuar como facilitador del desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, promoviendo a los emprendedores sociales, invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas y medianas empresas, y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;

XVIII. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsan y fomentan el desarrollo de las actividades culturales y artísticas;

XIX. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;

XX. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social;

XXI. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas;



XXII. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;

XXIII. Formular, proponer y ejecutar políticas que integren a la sociedad en actividades recreativas;

XXIV. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;

XXV. Llevar a cabo proyectos estratégicos, que diversifiquen la oferta de recreación existente en los diversos núcleos de población del Municipio;

XXVI. Vincularse con organismos de la sociedad civil, para desarrollar actividades recreativas;

XXVII.- Coordinar y/o ejecutar la promoción y consolidación del asociacionismo y cooperativismo con la sociedad para hacer frente a las aspiraciones económicas, sociales y culturales, afines a la situación económica del Municipio.

XXVIII.- Las demás que la normatividad aplicable señale.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad cuenta con:

1. Departamento de la Unidad de Inversión y Emprendimiento,
2. Departamento de Promoción Laboral; y
3. Coordinación de Programas Sociales.

Cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos y manuales correspondientes.

Artículo 240.-Dirección de Desarrollo Agropecuario, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, presentar, ejecutar y evaluar el programa de desarrollo agropecuario del municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios;

II. Gestionar, obtener y aplicar los recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y de otras instancias relacionados con el impulso a la actividad agropecuaria, pesquera y forestal en el municipio, así como ejecutar y supervisar las acciones que de ello se deriven;

III. Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario, pesquero y forestal, tanto en el aspecto ecológico, de mejoramiento de los procesos y productos del campo;

IV. Organizar y coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;

V. Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el municipio;

VI. Orientar a los productores del municipio en los diversos trámites administrativos, para la regularización y tenencia de la tierra, así como la tramitación de los diferentes beneficios que ofrece la federación y el estado en el campo;

VII. Atender, orientar y canalizar los asuntos agrarios (ejidos, comunidades y pequeña propiedad, tenencia de la tierra);

VIII. Elaborar y actualizar de manera permanente los padrones que se requieran dentro de los programas de impulso al campo;

IX. Canalizar ante las autoridades correspondientes, las necesidades de rehabilitación de bordos (estanques) y caminos saca cosechas;

X. Coordinar los trabajos del módulo de maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Rural en coordinación con la Dirección de Obras Públicas;

XI. Recibir, analizar, orientar, priorizar y canalizar las solicitudes de obras y apoyos provenientes de los



ciudadanos relacionadas con el área rural;

XII. Impulsar los modelos de asociación entre los productores de la zona rural del municipio;

XIII. Apoyar en la conformación de comités de obras en la zona rural;

XIV. Elaborar el programa de rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales en el municipio, dando prioridad a las obras comunales y con la participación de los beneficiarios;

XV. Presentar un reporte de actividades en forma semanal al Coordinador General;

XVI. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y

XVII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

SE ELIMINA.

Artículo 242 Ter. - Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

I. Realizar los proyectos, programas operativos anuales y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el Municipio e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.

II. Asegurar la articulación institucional entre el municipio, las comunidades y los grupos de la sociedad civil, para generar diagnósticos, políticas y agendas culturales, con el fin de promover el desarrollo cultural de las personas, los grupos y las comunidades.

III. Implementar acciones normativas, programáticas y de gestión para aprovechar el potencial creativo de las personas en riesgo o en situación de vulnerabilidad a efecto de reducir las condiciones de desigualdad.

IV. Facilitar procesos de capacitación y acompañamiento encaminados a la generación de ingresos y autonomía económica, a partir de la creación de productos y servicios culturales.

V. Realizar estrategias que permitan el dialogo y posibiliten la integración de todas las expresiones culturales.

VI. Desconcentrar los programas y servicios culturales del municipio, reconociendo cualquier espacio como un entorno que posibilita el encuentro y desarrollo cultural y artístico.

VII. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades a nivel nacional e internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio

VIII. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en centros educativos y centros culturales barriales;

IX. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas;

X. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;

XI. Identificar los talentos locales y promover su expresión en el espacio local con el acompañamiento de gestores culturales provenientes de la comunidad artística de la ciudad;

XII. Crear e implementar talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de estos;

XIII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;

XIV. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de



las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia;

XV. Crear un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales así como para coadyuvar en la seguridad social y subsidios de artistas en activo y retiro;

XVI. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes;

XVII. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XVIII. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir premios y/o condecoraciones culturales y/o artísticas que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;

XIX. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio;

XX. Coadyuvar en la difusión y preservación del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;

XXI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de descentralización;

XXII. Participar en actividades de coordinación metropolitana en materia de cultura;

XXIII. Coadyuvar con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;

XXIV.- Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;

XXV. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.

XXVI. Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;

XXVII.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable, y;

XXVIII. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la normatividad aplicable.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección cuenta con:

1. Departamento de Promoción y Difusión Cultural
2. Jefatura de Área de Museos



3. Departamento de Artes Plásticas
4. Jefatura de Área de Bibliotecas; y
5. Administración del Centro Cultural El Refugio

Artículo 242 Quáter. La Jefatura de Departamento de Unidad de Cooperativas tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Promover el cooperativismo en los distintos sectores de desarrollo económico del municipio;
- II.- Impulsar a las organizaciones cooperativas para que se apliquen a los principios y valores cooperativos;
- III.- Impulsar la capacitación y talleres para la ciudadanía que tenga interés en organizarse como sociedad cooperativa y fortalecer las ya existentes.
- IV.- Promover la economía solidaria en zonas de alta marginación con el fin de contribuir al comercio justo y local dentro de los polígonos que se trate.
- V.- Identificar oportunidades de negocio e inversión para los grupos de interés dentro de los sectores productivos.
- VI.- Elaborar un directorio de cooperativas existentes dentro del municipio para dar seguimiento a las mismas.
- VII.- Fomentar un mercado entre cooperativistas con el objeto de fortalecer a las organizaciones;
- VIII. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.
- IX. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;
- X. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.
- XI. Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;
- XII.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.
- XIII. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la normatividad aplicable.

Artículo 243.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

- I... XXV



XXVI. Se deroga.

XXVII. Se deroga.

XXVIII. Se deroga.

XXIX. Se deroga.

XXX. Se deroga.

XXXI. Se deroga.

XXXII. Se deroga.

XXXIII. Se deroga.

XXXIV. Se deroga.

...

Artículo 246.- Se deroga.

Artículo 250.- Para el cumplimiento de las obligaciones y facultades anteriormente estipuladas, la Dirección General de Políticas Públicas se integra con las siguientes dependencias y sus correspondientes atribuciones:

I. La Dirección Técnica, coordina la gestión de proyectos, programas y recurso ante las autoridades federales, estatales y municipales o agencias internacionales de Desarrollo, para el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a la infraestructura municipal; así mismo, diseña y presenta proyectos específicos de desarrollo dirigidos a fortalecer rubros de la infraestructura municipal.

Son atribuciones de la Dirección Técnica las siguientes:

- a) Diseñar y presentar proyectos específicos de desarrollo, dirigidos a fortalecer rubros de la obra pública, así como realizar supervisiones a la mismas;
- b) Coadyuvar en la planeación y gestión del territorio a través de las obras de infraestructura que se gestionan con los distintos niveles de gobierno;
- c) Emitir los dictámenes técnicos sobre los proyectos y presupuestos que se implementan en el municipio que le sean solicitados;
- d) Formular políticas públicas a través del análisis del territorio y las acciones para la gestión y desarrollo de proyectos específicos;
- e) Proponer la intervención en espacios que impactan en beneficio de la ciudadanía;
- f) Realizar el análisis de proyectos y presupuestos para su inclusión en el programa anual de obra pública;
- g) Coordinar la planeación del presupuesto anual de obra pública con criterios de inclusión y participación ciudadana con el fin de fortalecer la gobernanza basado en el COPLADEMUN y en otras acciones de planeación municipal;
- h) Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;
- i) Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de

disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable:

- j) Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.
- k) Informar a la Dirección General de Políticas Públicas, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;
- l) Coadyuvar con la Dirección General de Políticas Públicas, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;
- m) Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.
- n) Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Públicas y la normatividad aplicable.

II. La Dirección de Planeación y Programación es la instancia responsable del proceso de planeación y programación para cada ejercicio fiscal; así como la revisión de los proyectos, programas, servicios y/o campañas de las diferentes dependencias y direcciones que integran el Gobierno Municipal, con el fin de vincularlos con el Plan Municipal de Desarrollo y con el Programa Presupuestario de la municipalidad.

Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Cuidar que en la formulación de programas, proyectos, campañas o servicios de las dependencias municipales se incorporen las necesidades de los habitantes del municipio y se procure la participación de los beneficiarios en la toma de decisiones de la administración pública municipal;
- b) Coordinar el proceso de planeación municipal de las dependencias para la elaboración del Programa Presupuestario Anual, así como el Programa Operativo Anual del municipio;
- c) Propiciar que los programas, proyectos, campañas y servicios que se lleven a cabo, así como las acciones de gobierno estén orientadas al desarrollo local, la equidad, el respeto a los derechos humanos y la sustentabilidad ambiental;
- d) Facilitar los procesos de coordinación entre las dependencias y los procesos de planeación para la transversalización de las políticas públicas del Gobierno Municipal;
- e) Priorizar los programas, proyectos, campañas y servicios que se lleven a cabo, con criterios de eficiencia, integralidad y pertinencia según sus contribuciones a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- f) Organizar y coordinar el proceso de planificación participativa y democrática para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo;
- g) Coordinar la presentación del Programa presupuestario Anual así como del Programa Operativo Anual, ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y el Pleno del Ayuntamiento;
- h) Participar en la elaboración y/o actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- i) Asegurar la vinculación de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo con el Programa Operativo Anual del Ayuntamiento y el Presupuesto anual de la administración pública municipal;
- j) Elaborar el Sistema Municipal de Indicadores
- k) Acompañar y capacitar a las diferentes dependencias del Gobierno Municipal para la elaboración de sus propuestas de planeación y programación;
- l) Coordinar y apoyar a las diferentes dependencias del Gobierno Municipal en la elaboración de proyectos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- m) Aplicar y verificar el cumplimiento de los criterios y lineamientos de trabajo determinados, durante el proceso de planeación;
- n) Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea

o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;

- o)** Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable:
- p)** Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.
- q)** Informar a la Dirección General de Políticas Públicas, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;
- r)** Coadyuvar con la Dirección General de Políticas Públicas, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;
- s)** Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.
- t)** Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Públicas y la normatividad aplicable.

III. La Dirección de Vinculación Metropolitana, es la instancia municipal que se encarga de implementar las políticas, programas y acciones en materia de gestión metropolitana, de asociación intermunicipal y estatal conforme al plan municipal de desarrollo así como de las agendas metropolitanas e intermunicipales.

Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:

- a)** Fortalecer las relaciones intergubernamentales en la gestión de políticas públicas municipales, así como los programas, proyectos y campañas derivados, enfocadas a promover e impulsar la acción pública a cargo de instancias estatales o federales en cumplimiento de los objetivos estipulados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- b)** Coordinar en el ámbito de la gestión intergubernamental las iniciativas y proyectos específicos que le sean encomendados por la Dirección General de Políticas Públicas;
- c)** Dar seguimiento a iniciativas y propuestas vinculadas a la implementación de mesas y grupos de trabajo en las que San Pedro Tlaquepaque se integre como parte de la Asociación Intermunicipal del Área Metropolitana de Guadalajara;
- d)** Solicitar información a las dependencias y organismos de la administración pública municipal, relativo al análisis y emisión de dictámenes sobre propuestas de asociación intermunicipal que le sean requerido por la Dirección General de Políticas Públicas, así como al avance de las agendas derivadas;
- e)** Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;
- f)** Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de

disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable:

- g)** Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.
- h)** Informar a la Dirección General de Políticas Públicas, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;
- i)** Coadyuvar con la Dirección General de Políticas Públicas, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;
- j)** Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.
- k)** Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Públicas y la normatividad aplicable.

IV. La Dirección de Seguimiento y Evaluación es la dependencia municipal encargada de formular la planeación, programación y desarrollo del Programa Anual de Evaluación; mismo que monitorea el seguimiento y la evaluación de la Administración Pública Municipal en los rubros: del Programa Presupuestario Anual; del Programa Operativo Anual; de los programas sociales del municipio y de los fondos de origen federal. Con el fin de verificar el cumplimiento de los indicadores administrativos y estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, obteniendo y conociendo el resultado general de la gestión en curso.

Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:

- a)** Elaborar, presentar y ejecutar Plan Anual de Evaluación;
- b)** Monitorear y Evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), definiendo y aplicando los instrumentos y mecanismos para la evaluación del mismo, así como de la programación municipal y de la ejecución de los proyectos que forman parte de éste;
- c)** Coordinar, diseñar y organizar los informes trimestrales de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada; así como, capacitar a las dependencias respecto a la presentación de los informes de avance;
- d)** Monitorear el Sistema Municipal de Indicadores, así como los informes de avance de los programas, proyectos y demás acciones comprendidas en los Programas Operativos Anuales;
- e)** Elaborar y dar seguimiento a las retroalimentaciones de los reportes trimestrales, verificando el avance y cumplimiento de los objetivos de Plan Municipal de Desarrollo;
- f)** Evaluar a la administración pública municipal y generar y monitorear los planes de mejora, según corresponda;
- g)** Elaborar, establecer, ejecutar y registrar las evaluaciones correspondientes a los diversos Programas Sociales Municipales (PSM) promovidos por el Gobierno Municipal;
- h)** Coadyuvar en la realización, modificación y presentación de las reglas de operación de los programas sociales municipales;
- i)** Participar en los comités de valoración de los Programas Sociales Municipales (PSM), así como, emitir opiniones técnicas encaminadas al desarrollo óptimo de dichos programas;
- j)** Dar seguimiento, verificar y dictaminar el cumplimiento de los planes de mejora de los Programas Sociales Municipales (PSM);
- k)** Elaborar los términos de referencia y proponer el tipo de evaluación que requiera cada uno de los Fondos de Origen Federal (FOF) apegados a la Ley de Contabilidad Gubernamental y leyes aplicables;
- l)** Proponer a los equipos técnicos responsables de la ejecución de las evaluaciones a los Fondos de



Origen Federal (FOF) conforme con la normatividad correspondiente;

- m) Coordinar y vigilar los procesos administrativos, jurídicos y financieros desprendidos de la contratación del equipo evaluador de los Fondos de Origen Federal (FOF), con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y dictaminar los resultados de las evaluaciones a los mismos;
- n) Organizar y convocar las presentaciones de resultados de cada una de las evaluaciones de los Fondos de Origen Federal (FOF);
- o) Recibir, atender y subsanar las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en referencia al Plan Anual de Evaluación;
- p) Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;
- q) Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;
- r) Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.
- s) Informar a la Dirección General de Políticas Públicas, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;
- t) Coadyuvar con la Dirección General de Políticas Públicas, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;
- u) Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.
- v) Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Públicas y la normatividad aplicable.

V. La Dirección de Políticas Públicas para la Seguridad Ciudadana es la dependencia municipal encargada de formular las políticas, planes y programas en materia de seguridad ciudadana la cual incluye propuestas de políticas integrales, encaminadas a garantizar los derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y construcción de la paz.

- a) Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones: Para el ejercicio de sus funciones se tomarán en cuenta los principios de institucionalización, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad decisiva, focalización multidimensional, con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, juventudes para una eficacia colectiva.
- b) Coordinar la construcción de diagnósticos participativos que permitan identificar las situaciones en que viven las personas y sus comunidades para construir agendas comunitarias y de política pública que marquen la pauta de la acción pública local para la construcción de la paz y la seguridad humana en la municipalidad.
- c) Formular políticas públicas para seguridad ciudadana y diseñar estrategias que permitan priorizar las necesidades concretas de cada barrio y vecindario para seguridad humana y la construcción de la paz.



- d) Promover que las acciones, planes, programas y proyectos que realice la administración pública municipal incidan en la transformación y mejora de la calidad de vida de las personas, sobre todo en aquellas zonas en donde exista un rezago en la prestación de servicios y una consecuente segregación social.
- e) Garantizar que las políticas de seguridad ciudadana estén articuladas con otras tendentes a combatir la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad.
- f) Promover el bienestar de las personas y el desarrollo social, fomentando un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en la atención integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres.
- g) Coadyuvar en los mecanismos de operación, control y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que estén contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas operativos anuales;
- h) Establecer las estrategias y acciones de coordinación con miembros de comunidades, grupos de la sociedad civil, ONG's, universidades, así como empresas para generar iniciativas, aportación de experiencia para incidir en la modificación de las condiciones de vecindarios.
- i) Coordinar la implementación de procesos para la reconstrucción del tejido social y construcción de la paz en el municipio;
- j) Promover el intercambio de experiencias y actualizaciones en materia de seguridad ciudadana con instituciones municipales, estatales, nacionales y extranjeras;
- k) Brindar orientación y contención a familiares de personas desaparecidas o no localizadas, así como formular políticas, programas y acciones, encaminadas a garantizar la dignidad humana de las víctimas de este delito;
- l) Proporcionar la información pública que se genere, posea o administre para su publicación de conformidad a lo establecido por las leyes de la materia y,
- m) Las demás que por su naturaleza les confiera el presente ordenamiento.

La Dirección General contará con:

1. Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Redes e Informática; y
2. Jefatura de Departamento del Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGEM).
Cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización de la Dependencia.

SEGUNDO. - Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

TERCERO.- Las dependencias de nueva creación que no se encuentren contempladas en la plantilla del personal del ejercicio fiscal 2021 se desempeñaran con el personal disponible y su actual salario.



Con base a lo anterior para su promulgación, publicación y observancia se expide la modificación al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, derogando lo siguiente, el inciso d) del artículo 34, el numeral 3 del artículo 201, el artículo 203, el punto 4 de la fracción V del artículo 206, las fracciones XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 243, y el artículo 246; reformar los artículos 186, 192, 193, 206, 209, 210, 211, 212, 216, 220, 237, 238 y 250; adicionar los artículos 216 Bis, 242 Ter y 242 Quáter; y eliminar el último párrafo del artículo 240.

(Rúbrica)

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

(Rúbrica)

**LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

SRA/EYKTA/mlvf



Votación nominal en lo general y en lo particular, **modificar el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.**

	Munícipe	A favor	En Contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	*		
2	Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez.	*		
3	Regidora María Eloísa Gaviño Hernández.	*		
4	Regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz	*		
5	Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza.	*		
6	Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez.	*		
7	Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado	*		
8	Regidor Francisco Juárez Piña.	*		
9	Regidor José Luis Figueroa Meza.	*		
10	Regidora Hogla Bustos Serrano.	*		
11	Regidor Jaime Contreras Estrada.	*		
12	Regidor Oscar Vásquez Llamas		*	
13	Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda.		*	

Son 11 (once) a favor y 2 (dos) en contra.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Con 11 (once) votos a favor y 2 (dos) en contra es aprobado por mayoría absoluta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado por mayoría absoluta, **estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 11 (once) votos a favor, 2 (dos) votos en contra, por lo que es aprobado por mayoría absoluta en lo general y en lo particular.**



OFICIO SMT 80/2021

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 28 de Enero del 2021

**LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E**

Por este medio le envío un cordial saludo, y en relación a la sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 de enero del 2021, respecto de la aprobación al dictamen presentado por la Comisión de reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el acuerdo número 1589/2021 en el que se aprueba y autoriza la modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y que por un error involuntario en el orden numérico de las fracciones, inciso y numerales de los artículos 192, 193, 209, 210, 211, 220, 238, 242 Ter, 243, 250 ahí aprobado, es por lo que le solicito de la manera más atenta, se realice Fe de Erratas para corregir dichos errores. Se anexa el Dictamen corregido en original.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

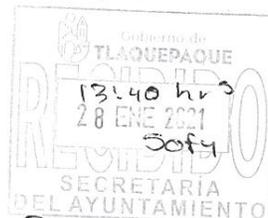
"AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO."



Mtro. José Luis Salazar Martínez,
Presidente de la Comisión Edilicia de
Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

JLSM/ASR



Recibo anexos
originales



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de febrero de 2021

Acuerdo de Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 314, 317 fracción II y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículo 42 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero del 2021, estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 12 (doce) votos a favor, 1 (uno) voto en abstención, por lo que fue aprobado por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el Síndico Municipal **José Luis Salazar Martínez, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 1595/2021

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente Bien de Dominio Público identificado como Gazas Nodo Vial Chapala, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-44/2020 y expediente de la COMUR TLQ-BDP-GAZAS-2020; ubicado en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de 96,876.72 m² (noventa y seis mil ochocientos setenta y seis metros setenta y dos centímetros cuadrados).

SEGUNDO.- Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del levantamiento topográfico y la apertura del folio correspondiente; lo anterior, por haberse dado la Incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano topográfico para que realice la apertura de la cuenta catastral.



CUARTO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral de conformidad al Plano de Lotificación, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

(Rúbrica)

**LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

SRA/EYKTA/mlvf



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de febrero de 2021

Acuerdo de Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 314, 317 fracción II y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículo 42 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero del 2021, estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 11 (once) votos a favor, 2 (dos) votos en abstención, por lo que fue aprobado por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el Síndico Municipal **José Luis Salazar Martínez, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 1596/2021

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado como GUILLERMO PRIETO 171**, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-24/2020** y expediente de la COMUR **TLQ-PIT-CC-004-2020; ubicado** entre en la colonia Cerro del Cuatro, en la de esta municipalidad, con una superficie de **300.00 m2** (trescientos metros cuadrados).

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.

TERCERO.- Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del Plano de Lotificación y la apertura del folio correspondiente; lo anterior, por haberse dado la Incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano Topográfico para que realice la apertura de la cuenta catastral individual, de cada uno de los lotes.

QUINTO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al Plano de Topográfico, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



SEXTO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

SRA/EYKTA/mlvf



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de febrero de 2021

Acuerdo de Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 314, 317 fracción II y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículo 42 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero del 2021, estando presentes 13 (trece) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 13 (trece) votos a favor, en unanimidad fue aprobado por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el Síndico Municipal **José Luis Salazar Martínez, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 1597/2021

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio identificado como DEL RELOJERO, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-36/19 y expediente de la COMUR TLQ-A016-2019; ubicado en la colonia López Cotilla de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de 930.00 m2 (novecientos treinta metros cuadrados).

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.

TERCERO.- Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del Proyecto Definitivo de Urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la Incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano de Lotificación para que realice la apertura de la cuenta catastral individual, de cada uno de los lotes.

QUINTO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral individual de cada uno de los lotes, de conformidad al Plano de Lotificación, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



SEXTO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.-

SÉPTIMO.- Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

SRA/EYKTA/mlvf



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 08 de febrero de 2021

ACUERDO DE PUBLICACIÓN

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículos 314, 317 fracción II y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículo 46 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco que derivado de los oficios J.R.P/181/2021; J.R.P/182/2021; J.R.P/183/2021; J.R.P/184/2021; J.R.P./185/2021; J.R.P./186/2021; signados por parte de la Lic. Martha Elena Lira Nilo Jefa de Regularización de Predios en el que solicita la publicación de los Dictámenes de Acreditación de Titularidad en el que se da a conocer el proceso de Titulación que se detallan en los cursos.

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

(Rúbrica)

**LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

SRA/EYKTA/mivf



**OFICIO J.R.P/181/2021
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.**

**C. LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E**

La suscrita a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 51 **poseionarios de lotes** ubicados en el Predio denominado "**BELLAVISTA**", situado en la **Colonia El Cerrito**, Delegación de San Pedrito, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el **Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en le Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E
"2021 AÑO, CONMEMORACION DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA
INDEPENDENCIA DE LA
NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO"
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 14 DE ENERO DE 2021.**

RUBRICA

**LIC MARTHA ELENA LIRA NILO.
JEFA DE REGULARIZACION DE PREDIOS.**

C.c.p. Archivo
MELN/ava***



VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**BELLAVISTA**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2020, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado “**BELLAVISTA**”, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de los lotes del Fraccionamiento denominado “**BELLAVISTA**”, mismas que fueron parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes propietarios de los lotes que ha tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular de los 51 lotes que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	ALFONSO IGNACIO MILIAN GARCIA	1	1	129.85 M ²
2	GILBERTO PEREZ TAVARES	2	1	122.24 M ²
3	MARIA AMPARO GONZALEZ MARTIN	5	1	166.86 M ²
4	PATRICIA MACIAS SILVA	6	1	152.13 M ²
5	GUSTAVO PADILLA ALDAN	7	1	217.95 M ²
6	ROXANA BERENICE FUENTES GONZALEZ	9	1	118.79 M ²
7	JUAN ALBERTO NUÑEZ LOMELI	10	1	162.80 M ²
8	ARTURO FABIAN NUÑEZ LOMELI	11	1	158.69 M ²
9	ANA ELIZA ZAPATA ZEA	13	1	246.85 M ²
10	HECTOR MANUEL DELGADILLO TORRES	15	1	219.03 M ²
11	AURELIO CARDENAS FLORES	16	1	218.72 M ²
12	GERARDO RAFAEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	17	1	275.61 M ²
13	LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA	18	1	109.04 M ²
14	MARGARITA VEGA RODRIGUEZ	19	1	136.19 M ²
15	LUIS ARMANDO GONZALEZ GARCIA	20	1	190.46 M ²
16	NATALIA RODRIGUEZ	21	1	295.08 M ²
17	JUAN LUNA MENDOZA	1	2	146.22 M ²



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



18	ANTONIA RUELAS MEJIA	2	2	183.62 M ²
19	MIGUEL CHAVEZ RUIZ	3	2	89.60 M ²
20	JESUS CHAVEZ RUIZ	4	2	105.34 M ²
21	JESUS CHAVEZ RUIZ	5	2	99.06 M ²
22	J. SANTOS DIAZ CASILLAS	6	2	440.64 M ²
23	FRANCISCA RUELAS MEJIA	7	2	305.85 M ²
24	JOEL MEJIA CONTRERAS Y CLAUDIA SIMENTAL DELGADO	8	2	296.64 M ²
25	CARLOS RUELAS MEJIA	9	2	296.46 M ²
26	CARLOS RUELAS MEJIA	10	2	305.85 M ²
27	MARCELO MARTINEZ VAZQUEZ	13	2	408.48 M ²
28	JORGE RAUL MARTINEZ MURILLO	14	2	214.54 M ²
29	MARIO SIMENTAL DELGADO	15	2	264.58 M ²
30	MARCELINO RUELAS MEJIA	16	2	480.20 M ²
31	ROSALINA MEJIA VILLA	19	2	226.40 m ²
32	ANA PATRICIA DIAZ GONZALEZ	21	2	162.00 m ²
33	ROSALINA MEJIA VILLA	22	2	135.00 m ²
34	ROSALINA MEJIA VILLA	23	2	162.00 m ²
35	REYNA RUIZ CAZARES	24	2	162.00 m ²
36	JOSE MEJIA VILLA	25	2	189.00 m ²
37	GABRIEL MEJIA VILLA	26	2	162.00 m ²
38	BICTORIA MEJIA VILLA	27	2	162.00 m ²
39	JOEL CASILLAS MEJIA	28	2	135.00 m ²
40	ENEDINA MEJIA VILLA	29	2	135.00 m ²
41	J. DE JESUS MEJIA VILLA	30	2	189.00 m ²
42	MAIRA GABRIELA MEJIA HARO	32	2	270.00 m ²
43	FAUSTO MEJIA VILLA	33	2	270.00 m ²
44	JAQUELINE GUADALUPE MEJIA MEJIA	34	2	135.00 m ²
45	FABIOLA MEJIA MEJIA	35	2	135.00 m ²
46	JAVIER MEJIA PAREDES	36	2	135.00 m ²
47	VERONICA MEJIA PAREDES	37	2	135.00 m ²
48	HUGO MEJIA PAREDES	38	2	135.00 m ²
49	DANIEL GONZALEZ REYES	39	2	162.00 m ²
50	MAYRA ANGELICA DIAZ GOMEZ	40	2	189.00 m ²
51	LUIS MANUEL MONTES RODRIGUEZ	41	2	300.00 m ²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.



Y que al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.

II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta

III.- Que el fraccionamiento denominado “**BELLAVISTA**”, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizado el expediente, se declara Procedente que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada “**BELLAVISTA**”, ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	ALFONSO IGNACIO MILIAN GARCIA	1	1	129.85 M ²
2	GILBERTO PEREZ TAVARES	2	1	122.24 M ²
3	MARIA AMPARO GONZALEZ MARTIN	5	1	166.86 M ²
4	PATRICIA MACIAS SILVA	6	1	152.13 M ²
5	GUSTAVO PADILLA ALDAN	7	1	217.95 M ²
6	ROXANA BERENICE FUENTES GONZALEZ	9	1	118.79 M ²
7	JUAN ALBERTO NUÑEZ LOMELI	10	1	162.80 M ²
8	ARTURO FABIAN NUÑEZ LOMELI	11	1	158.69 M ²
9	ANA ELIZA ZAPATA ZEA	13	1	246.85 M ²
10	HECTOR MANUEL DELGADILLO TORRES	15	1	219.03 M ²
11	AURELIO CARDENAS FLORES	16	1	218.72 M ²
12	GERARDO RAFAEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	17	1	275.61 M ²
13	LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA	18	1	109.04 M ²
14	MARGARITA VEGA RODRIGUEZ	19	1	136.19 M ²
15	LUIS ARMANDO GONZALEZ GARCIA	20	1	190.46 M ²
16	NATALIA RODRIGUEZ	21	1	295.08 M ²
17	JUAN LUNA MENDOZA	1	2	146.22 M ²
18	ANTONIA RUELAS MEJIA	2	2	183.62 M ²
19	MIGUEL CHAVEZ RUIZ	3	2	89.60 M ²
20	JESUS CHAVEZ RUIZ	4	2	105.34 M ²
21	JESUS CHAVEZ RUIZ	5	2	99.06 M ²
22	J. SANTOS DIAZ CASILLAS	6	2	440.64 M ²
23	FRANCISCA RUELAS MEJIA	7	2	305.85 M ²
24	JOEL MEJIA CONTRERAS Y CLAUDIA SIMENTAL DELGADO	8	2	296.64 M ²
25	CARLOS RUELAS MEJIA	9	2	296.46 M ²
26	CARLOS RUELAS MEJIA	10	2	305.85 M ²
27	MARCELO MARTINEZ VAZQUEZ	13	2	408.48 M ²
28	JORGE RAUL MARTINEZ MURILLO	14	2	214.54 M ²
29	MARIO SIMENTAL DELGADO	15	2	264.58 M ²
30	MARCELINO RUELAS MEJIA	16	2	480.20 M ²
31	ROSALINA MEJIA VILLA	19	2	226.40 m ²
32	ANA PATRICIA DIAZ GONZALEZ	21	2	162.00 m ²
33	ROSALINA MEJIA VILLA	22	2	135.00 m ²



34	ROSALINA MEJIA VILLA	23	2	162.00 m ²
35	REYNA RUIZ CAZARES	24	2	162.00 m ²
36	JOSE MEJIA VILLA	25	2	189.00 m ²
37	GABRIEL MEJIA VILLA	26	2	162.00 m ²
38	BICTORIA MEJIA VILLA	27	2	162.00 m ²
39	JOEL CASILLAS MEJIA	28	2	135.00 m ²
40	ENEDINA MEJIA VILLA	29	2	135.00 m ²
41	J. DE JESUS MEJIA VILLA	30	2	189.00 m ²
42	MAIRA GABRIELA MEJIA HARO	32	2	270.00 m ²
43	FAUSTO MEJIA VILLA	33	2	270.00 m ²
44	JAQUELINE GUADALUPE MEJIA MEJIA	34	2	135.00 m ²
45	FABIOLA MEJIA MEJIA	35	2	135.00 m ²
46	JAVIER MEJIA PAREDES	36	2	135.00 m ²
47	VERONICA MEJIA PAREDES	37	2	135.00 m ²
48	HUGO MEJIA PAREDES	38	2	135.00 m ²
49	DANIEL GONZALEZ REYES	39	2	162.00 m ²
50	MAYRA ANGELICA DIAZ GOMEZ	40	2	189.00 m ²
51	LUIS MANUEL MONTES RODRIGUEZ	41	2	300.00 m ²

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el propietario anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.



Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el **14 de enero de 2021**.

RUBRICA

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

Síndico Municipal y Comisionado Suplente de la Presidenta Municipal

RUBRICA

LIC. CESAR YUKIO HIRATA CUETO

Comisionado Suplente del Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA

MARIA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ

Regidora

LIC. CLAUDIA IVETTE PINEDA HERNANDEZ

Comisionada Suplente del Regidor Alfredo Barba Mariscal

RUBRICA

LIC. JOSE MARTIN VERGARA RODRIGUEZ

Comisionado Suplente de la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada

RUBRICA

LIC. ERNESTO OROZCO PÉREZ

Comisionado Suplente del Regidor Alberto Maldonado Chavarín

DR. JOSÉ PABLO MERCADO ESPINOZA

Comisionado Suplente de Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA

C. ELIUT ISRAEL GUTIERREZ MUÑOZ

Comisionado Suplente del Director de Catastro Municipal

RUBRICA

LIC. MARTHA ELENA LIRA NILO

Jefa de Jefatura de Regularización de Predios

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**BELLAVISTA**”



**OFICIO J.R.P/182/2021
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.**

**C. LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E**

La suscrita a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 07 **poseionarios de lotes** ubicados en el Predio denominado **“EL POTRERO II”**, situado en la **Colonia Plan de Oriente**, Delegación de San Martín de las Flores, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el término de 03 días en los Estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el **Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
**“2021 AÑO, CONMEMORACION DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA
INDEPENDENCIA DE LA
NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO”
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 14 DE ENERO DE 2021.**

RUBRICA

**LIC MARTHA ELENA LIRA NILO.
JEFA DE REGULARIZACION DE PREDIOS.**

C.c.p. Archivo
MELN/ava***



VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**EL POTRERO II**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2020, fue declarado formalmente **REGULARIZADO** el fraccionamiento denominado “**EL POTRERO II**”, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de los lotes del Fraccionamiento denominado “**EL POTRERO II**”, mismas que fueron parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes propietarios de los lotes que ha tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular de los 15 lotes que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	YADIRA CHAVEZ COCULA	03	01	140.00 M ²
2	MARIA GUADALUPE GUERRERO TACHIQUIN	04	01	100.00 M ²
3	OSCAR AGUIÑAGA DE LUERA	05	01	600.00 M ²
4	SEFERINO CHAVEZ RIOS	06	01	240.00 M ²
5	LORETO CHAVEZ RIOS	07	01	260.00 M ²
6	ANGEL CHAVEZ RIOS	08	01	330.80 M ²
7	JUANA RIOS RIBERA	09	01	500.00 M ²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.



II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta

III.- Que el fraccionamiento denominado “**EL POTRERO II**”, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizado el expediente, se declara Procedente que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada “**EL POTRERO II**”, ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	YADIRA CHAVEZ COCULA	03	01	140.00 M ²
2	MARIA GUADALUPE GUERRERO TACHIQUN	04	01	100.00 M ²
3	OSCAR AGUIÑAGA DE LUERA	05	01	600.00 M ²
4	SEFERINO CHAVEZ RIOS	06	01	240.00 M ²
5	LORETO CHAVEZ RIOS	07	01	260.00 M ²
6	ANGEL CHAVEZ RIOS	08	01	330.80 M ²
7	JUANA RIOS RIBERA	09	01	500.00 M ²

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el propietario anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la



posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el **14 de enero de 2021**.

RUBRICA

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

Síndico Municipal y Comisionado Suplente de la Presidenta Municipal

RUBRICA

LIC. CESAR YUKIO HIRATA CUETO

Comisionado Suplente del Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA

MARIA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ

Regidora

RUBRICA

LIC. CLAUDIA IVETTE PINEDA HERNANDEZ

Comisionada Suplente del Regidor Alfredo Barba Mariscal

LIC. JOSE MARTIN VERGARA RODRIGUEZ

Comisionado Suplente de la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada

RUBRICA

LIC. ERNESTO OROZCO PÉREZ

Comisionado Suplente del Regidor Alberto Maldonado Chavarín

DR. JOSÉ PABLO MERCADO ESPINOZA

Comisionado Suplente de Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA

C. ELIUT ISRAEL GUTIERREZ MUÑOZ

Comisionado Suplente del Director de Catastro Municipal

RUBRICA

LIC. MARTHA ELENA LIRA NILO

Jefa de Jefatura de Regularización de Predios

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL POTRERO II"



**OFICIO J.R.P/183/2021
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.**

**C. LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E**

La suscrita a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 05 posesionarios de lotes ubicados en el Predio denominado “**COLONIA GUAYABITOS**”, situado en la **Colonia Guayabitos**, Delegación de Santa María Tequepexpan, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el **Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
**“2021 AÑO, CONMEMORACION DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA
INDEPENDENCIA DE LA
NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO”
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 14 DE ENERO DE 2021.**

RUBRICA

**LIC MARTHA ELENA LIRA NILO.
JEFA DE REGULARIZACION DE PREDIOS.**

C.c.p. Archivo
MELN/ava***



VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**COLONIA GUAYABITOS**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2020, fue declarado formalmente **REGULARIZADO** el fraccionamiento denominado “**COLONIA GUAYABITOS**”, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los avisos al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de los lotes del Fraccionamiento denominado “**COLONIA GUAYABITOS**”, mismas que fueron parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes propietarios de los lotes que ha tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular de los 15 lotes que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MA. LUISA ESPINOSA VILLEGAS	20	05	135.02 M ²
2	SAMUEL MORALES MARTINEZ	21	14	135.03 M ²
3	JUAN HECTOR RUBIO REYNA	01	15	62.80 M ²
4	MARGARITO DIAZ RIOS	08	16	73.79 M ²
5	MARTA SOCORRO VALDOVINOS ZEPEDA	29	17	118.59 M ²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.



II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta

III.- Que el fraccionamiento denominado “**COLONIA GUAYABITOS**”, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizado el expediente, se declara Procedente que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada “**COLONIA GUAYABITOS**”, ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MA. LUISA ESPINOSA VILLEGAS	20	05	135.02 M ²
2	SAMUEL MORALES MARTINEZ	21	14	135.03 M ²
3	JUAN HECTOR RUBIO REYNA	01	15	62.80 M ²
4	MARGARITO DIAZ RIOS	08	16	73.79 M ²
5	MARTA SOCORRO VALDOVINOS ZEPEDA	29	17	118.59 M ²

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el propietario anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37,



fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el **14 de enero de 2021**.

RUBRICA

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

Síndico Municipal y Comisionado Suplente de la Presidenta Municipal

RUBRICA

LIC. CESAR YUKIO HIRATA CUETO

Comisionado Suplente del Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA

MARIA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ

Regidora

RUBRICA

LIC. CLAUDIA IVETTE PINEDA HERNANDEZ

Comisionada Suplente del Regidor Alfredo Barba Mariscal

LIC. JOSE MARTIN VERGARA RODRIGUEZ

Comisionado Suplente de la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada

RUBRICA

LIC. ERNESTO OROZCO PÉREZ

Comisionado Suplente del Regidor Alberto Maldonado Chavarín

DR. JOSÉ PABLO MERCADO ESPINOZA

Comisionado Suplente de Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA

C. ELIUT ISRAEL GUTIERREZ MUÑOZ

Comisionado Suplente del Director de Catastro Municipal

RUBRICA

LIC. MARTHA ELENA LIRA NILO

Jefa de Jefatura de Regularización de Predios



**OFICIO J.R.P/184/2021
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.**

**C. LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E**

La suscrita a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 **poseionario de lote** ubicado en el Predio denominado **“EL FRESNO MONICA Y MAXIMA”**, situado en la **Colonia Jardines del Órgano**, Delegación de San Martín de las Flores, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el término de 03 días en los Estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el **Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
**“2021 AÑO, CONMEMORACION DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA
INDEPENDENCIA DE LA
NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO”
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 14 DE ENERO DE 2021.**

RUBRICA

**LIC MARTHA ELENA LIRA NILO.
JEFA DE REGULARIZACION DE PREDIOS.**

C.c.p. Archivo
MELN/ava***



VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**EL FRESNO MONICA Y MAXIMA**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2018, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado “**EL FRESNO MONICA Y MAXIMA**”, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los avisos al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de los lotes del Fraccionamiento denominado “**EL FRESNO MONICA Y MAXIMA**”, mismas que fueron parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes propietarios de los lotes que ha tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del 01 lote que a continuación se relaciona:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JOSEFINA GARCIA RUELAS	24	B	520.37 M ²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.



II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta

III.- Que el fraccionamiento denominado “**EL FRESNO MONICA Y MAXIMA**”, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizado el expediente, se declara Procedente que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada “**COLONIA GUAYABITOS**”, ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relaciona:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	JOSEFINA GARCIA RUELAS	24	B	520.37 M ²

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el propietario anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.



IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el **14 de enero de 2021**.

RUBRICA

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

Síndico Municipal y Comisionado Suplente de la Presidenta Municipal

RUBRICA

LIC. CESAR YUKIO HIRATA CUETO

Comisionado Suplente del Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA

MARIA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ

Regidora

LIC. CLAUDIA IVETTE PINEDA HERNANDEZ

Comisionada Suplente del Regidor Alfredo Barba Mariscal

RUBRICA

LIC. JOSE MARTIN VERGARA RODRIGUEZ

Comisionado Suplente de la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada

RUBRICA

LIC. ERNESTO OROZCO PÉREZ

Comisionado Suplente del Regidor Alberto Maldonado Chavarín

DR. JOSÉ PABLO MERCADO ESPINOZA

Comisionado Suplente de Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA

C. ELIUT ISRAEL GUTIERREZ MUÑOZ

Comisionado Suplente del Director de Catastro Municipal

RUBRICA

LIC. MARTHA ELENA LIRA NILO

Jefa de Jefatura de Regularización de Predios

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO MONICA Y MAXIMA"



**OFICIO J.R.P/185/2021
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.**

**C. LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E**

La suscrita a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 01 posesionario de lote ubicado en el Predio denominado “**EL REAL**”, situado en **Colonia el Real**, Delegación de **Santa María Tequepexpan**, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el termino de 03 días en los Estrado de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el **Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en le Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
**“2021 AÑO, CONMEMORACION DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA
INDEPENDENCIA DE LA
NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO”
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 14 DE ENERO DE 2021.**

RUBRICA

**LIC MARTHA ELENA LIRA NILO.
JEFA DE REGULARIZACION DE PREDIOS.**

C.c.p. Archivo
MELN/ava***



VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**EL REAL**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2006, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado “**EL REAL**”, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los avisos al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de los lotes del Fraccionamiento denominado “**EL REAL**”, mismas que fueron parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes propietarios de los lotes que ha tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular del 01 lote que a continuación se relaciona:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ ALVAREZ	03	09	104.94 M ²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que el fraccionamiento “**EL REAL**”, continuara su substanciación conforme a lo estipulado en el artículo tercero transitorio de la Ley antes citada.

II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta.



III.- Que el fraccionamiento denominado “**EL REAL**”, fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Antecedente número 2.

V.- Que han acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizado el expediente, se declara Procedente que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada “**EL REAL**”, ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relaciona:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ ALVAREZ	03	09	104.94 M ²

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el propietario anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.



V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el **14 de enero de 2021**.

RUBRICA

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

Síndico Municipal y Comisionado Suplente de la Presidenta Municipal

RUBRICA

LIC. CESAR YUKIO HIRATA CUETO

Comisionado Suplente del Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA

MARIA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ

Regidora

RUBRICA

LIC. CLAUDIA IVETTE PINEDA HERNANDEZ

Comisionada Suplente del Regidor Alfredo Barba Mariscal

LIC. JOSE MARTIN VERGARA RODRIGUEZ

Comisionado Suplente de la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada

RUBRICA

LIC. ERNESTO OROZCO PÉREZ

Comisionado Suplente del Regidor Alberto Maldonado Chavarín

DR. JOSÉ PABLO MERCADO ESPINOZA

Comisionado Suplente de Procuraduría de Desarrollo Urbano

RUBRICA

C. ELIUT ISRAEL GUTIERREZ MUÑOZ

Comisionado Suplente del Director de Catastro Municipal

RUBRICA

LIC. MARTHA ELENA LIRA NILO

Jefa de Jefatura de Regularización de Predios

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL REAL"



**OFICIO J.R.P/186/2021
ANTECEDENTE: PREDIO
DECLARADO FORMALMENTE
REGULARIZADO.
ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL
DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN
DE TITULARIDAD.**

**C. LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E**

La suscrita a través del presente me permito enviarle un cordial saludo ocasión, que aprovecho para solicitarle tenga a bien efectuar la publicación del Dictamen de Acreditación de Titularidad de 09 **poseionarios de lotes** ubicados en el Predio denominado “**EL SARNEJO**”, situado en la **Colonia Plan de Oriente**, Delegación de San Martín de las Flores, solo por una vez en la Gaceta Municipal; Así como por el término de 03 días en los Estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación correspondiente, lo anterior conforme a lo dispuesto por el **Artículo 38 fracción II de la ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**, anexo al presente el Dictamen de Titularidad correspondiente.

Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de titulación del lote antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta sean transgredido sus derechos, deberá apegarse a lo mencionado en el Artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo a usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
**“2021 AÑO, CONMEMORACION DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA
INDEPENDENCIA DE LA
NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO”
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 14 DE ENERO DE 2021.**

RUBRICA

**LIC MARTHA ELENA LIRA NILO.
JEFA DE REGULARIZACION DE PREDIOS.**

C.c.p. Archivo
MELN/ava***



VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**EL SARNEJO**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2020, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado “**EL SARNEJO**”, en el cual se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de lotes de propiedad privada, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así mismo corriéndose los aviso al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

2.- Que fue presentada la solicitud a título de dueño de los lotes del Fraccionamiento denominado “**EL SARNEJO**”, mismas que fueron parte integral del presente Dictamen, declarando los solicitantes propietarios de los lotes que ha tenido la posesión por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocido como titular de los 15 lotes que a continuación se relacionan:

NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	TOMAS GARCIA MESA	01	01	168.60 M ²
2	JANETH FABIOLA GARCIA LARA	02	01	168.60 M ²
3	LUIS ALBERTO GARCIA SEGURA	03	01	140.00 M ²
4	NANCY GARCIA PARRA	04	01	122.00 M ²
5	LORENZO GARCIA MEZA	05	01	164.75 M ²
6	LUZ GRICELDA GARCIA RIOS	06	01	114.45 M ²
7	ANAYELI MEJIA GARCIA	07	01	303.35 M ²
8	LILIANA ELIZABETH GARCIA LARA	08	01	167.40 M ²
9	CESAR OCTAVIO GARCIA LARA	09	01	168.30 M ²

3.- Que el solicitante propietario del lote ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, mismos que obran en el expediente.

Y que al tenor de los siguientes



CONSIDERANDOS

I.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de predios o lotes cuya Regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones de la Ley.

II.- Que quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su título es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este solo si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aun cuando exista inscripción a favor de persona distinta

III.- Que el fraccionamiento denominado "**EL SARNEJO**", fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones según se describe en el punto 1 de los Antecedentes.

IV.- Que el solicitante efectuó una solicitud para que se les expida el Dictamen y Resolución a efecto de que se les reconozca como titular del lote descrito en el Plano de Lotificación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

V.- Que ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, dado que han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente.

Por lo tanto, se expide el presente:

DICTAMEN

I.- Que esta Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, está facultada para emitir el presente Dictamen, así como ordenar su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Gaceta Municipal o, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que, una vez analizado el expediente, se declara Procedente que está debidamente acreditada la posesión a favor de los solicitantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "**EL SARNEJO**", ubicada dentro de este Municipio, y que a continuación se relacionan:



NUMERO	NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	TOMAS GARCIA MESA	01	01	168.60 M ²
2	JANETH FABIOLA GARCIA LARA	02	01	168.60 M ²
3	LUIS ALBERTO GARCIA SEGURA	03	01	140.00 M ²
4	NANCY GARCIA PARRA	04	01	122.00 M ²
5	LORENZO GARCIA MEZA	05	01	164.75 M ²
6	LUZ GRICELDA GARCIA RIOS	06	01	114.45 M ²
7	ANAYELI MEJIA GARCIA	07	01	303.35 M ²
8	LILIANA ELIZABETH GARCIA LARA	08	01	167.40 M ²
9	CESAR OCTAVIO GARCIA LARA	09	01	168.30 M ²

III. Por tanto, esta Comisión se encuentra en condiciones para dictaminar que el propietario anteriormente relacionado adquiere en calidad de poseedor a propietario del lote descrito en el punto que antecede, ya que se encuentra debidamente acreditada a favor del Promovente la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, II y III, 38 y 41 de la Ley y para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

V. Se acuerda se publique el presente dictamen por tres días en los estrados de la Presidencia y una vez en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvieron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el **14 de enero de 2021**.

RUBRICA

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

Síndico Municipal y Comisionado Suplente de la Presidenta Municipal

RUBRICA

LIC. CESAR YUKIO HIRATA CUETO

Comisionado Suplente del Secretario del Ayuntamiento

RUBRICA

MARIA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ

Regidora

LIC. CLAUDIA IVETTE PINEDA HERNANDEZ

Comisionada Suplente del Regidor Alfredo Barba Mariscal

RUBRICA

LIC. JOSE MARTIN VERGARA RODRIGUEZ

Comisionado Suplente de la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



RUBRICA

LIC. ERNESTO OROZCO PÉREZ
Comisionado Suplente del Regidor Alberto
Maldonado Chavarín

DR. JOSÉ PABLO MERCADO ESPINOZA
Comisionado Suplente de Procuraduría de
Desarrollo Urbano

RUBRICA

C. ELIUT ISRAEL GUTIERREZ MUÑOZ
Comisionado Suplente del Director de Catastro
Municipal

RUBRICA

LIC. MARTHA ELENA LIRA NILO
Jefa de Jefatura de Regularización de Predios

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LOS LOTES DEL
FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “EL SARNEJO”



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 08 de febrero de 2021

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículo 24 fracción II del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque que derivado de los oficios **J.R.P.243/2021, J.R.P.247/2021, J.R.P.251/2021, J.R.P. 252/2021**, signados por parte de la **Lic. Martha Elena Lira Nilo Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización** en el que solicita la publicación en el que se da a conocer el inicio del proceso de regularización de los predios que se detallan en los cursos.

Con base a lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar su proceso se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

(Rúbrica)

**LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

SRA/EYKTA/mivf

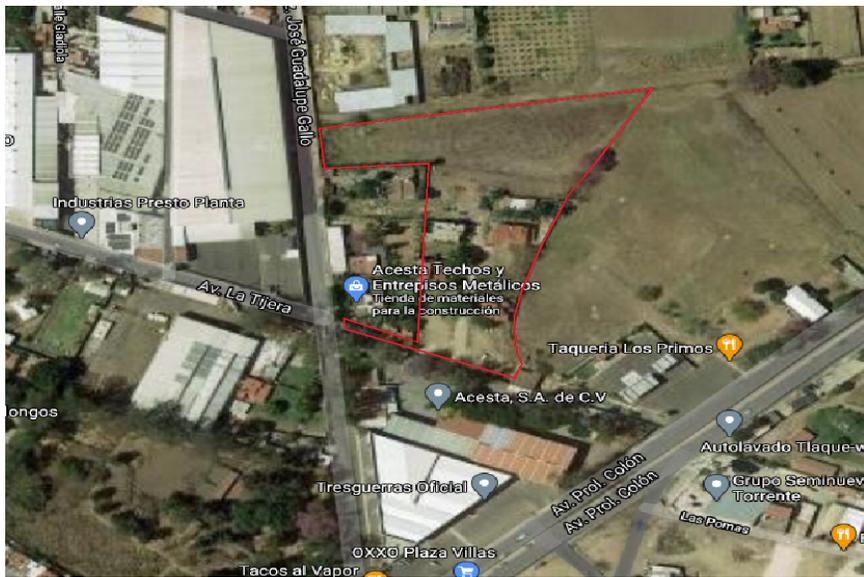
OFICIO: J.R.P. 243/2021
ASUNTO: PÚBLICACION INICIO DE REGULARIZACIÓN.

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

Secretario General del Ayuntamiento
De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

PREDIO DENOMINADO:	- "LA TIJERA" EXP. INTERNO: TLQ-RP-175/2021
SUPERFICIE:	- 14,204.12 M2 APROXIMADAMENTE LOTES: 20 APROXIMADAMENTE
UBICACIÓN:	- CALLE JOSE GUADALUPE GALLO - COLONIA LA TIJERA.
ANTIGÜEDAD:	- 20 AÑOS APROX.
SERVICIOS BÁSICOS	- AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y DRENAJE.
ZONAS DE RIESGO:	- NO EXISTEN.
PROMOVENTE:	- RUBEN GODINEZ GARIBAY.





GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apegarse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

“Año 2021, Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 20 de Enero de 2021”

RUBRICA

**Lic. Martha Elena Lira Nilo
Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización**

C.c.p. Archivo



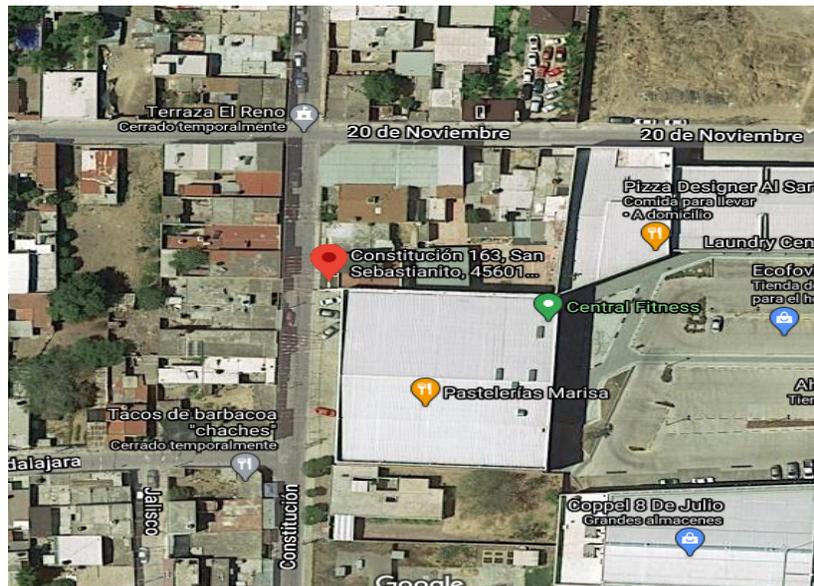
OFICIO: J.R.P. 247/2021
ASUNTO: PÚBLICACION INICIO DE REGULARIZACIÓN.

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

Secretario General del Ayuntamiento
De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

PREDIO DENOMINADO:	- "CONSTITUCION 163" EXP. INTERNO: TLQ-RP-176/2021
SUPERFICIE:	- 184 M2 APROXIMADAMENTE LOTES: 1 APROXIMADAMENTE
UBICACIÓN:	- CALLE CONSTITUCION NUMERO 163 - COLONIA SAN SEBASTIANITO. - 30 AÑOS APROX.
ANTIGÜEDAD:	- AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y DRENAJE.
SERVICIOS BÁSICOS	- NO EXISTEN.
ZONAS DE RIESGO:	- URZULA MARCELA GONZALEZ GUTIERREZ.
PROMOVENTE:	





Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apegarse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

“Año 2021, Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 21 de Enero de 2021”

R U B R I C A

**Lic. Martha Elena Lira Nilo
Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización**

C.c.p. Archivo



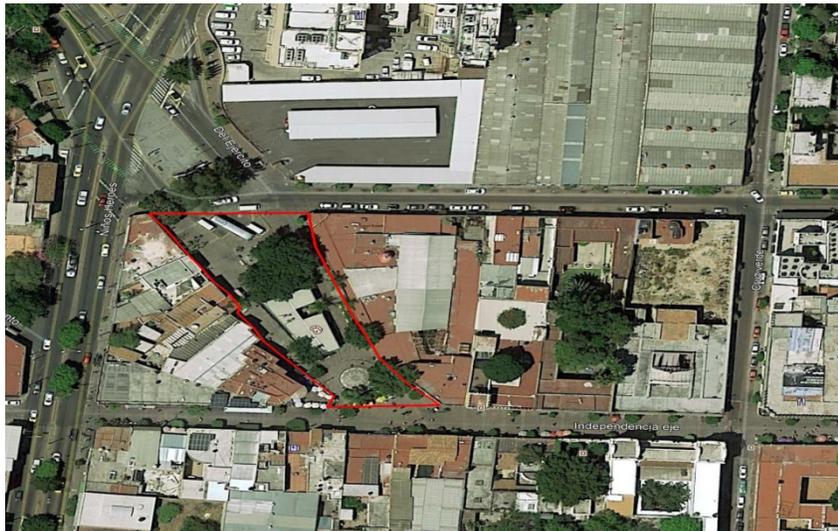
OFICIO: J.R.P. 251/2021
ASUNTO: PÚBLICACION INICIO DE REGULARIZACIÓN.

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

Secretario General del Ayuntamiento
De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

PREDIO DENOMINADO:	- "PLAZA SPRINGFIELD" EXP. INTERNO: TLQ-BDP-PLAZA SPRINGFIELD
SUPERFICIE:	- 2,130.84 M2 APROXIMADAMENTE LOTES: 1 APROXIMADAMENTE
UBICACIÓN:	- CALZADA DEL EJÉRCITO ENTRE LA CALLE MORELOS E INDEPENDENCIA.
COLONIA	- CENTRO
ANTIGÜEDAD:	- 5 AÑOS APROX.
SERVICIOS BÁSICOS	- AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y DRENAJE.
ZONAS DE RIESGO:	- NO EXISTEN.
PROMOVENTE:	- AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.





GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apegarse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

“Año 2021, Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 22 de Enero de 2021”

RUBRICA

Lic. Martha Elena Lira Nilo
Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización

C.c.p. Archivo



OFICIO: J.R.P. 252/2021
ASUNTO: PÚBLICACION INICIO DE REGULARIZACIÓN.

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

Secretario General del Ayuntamiento
De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Presente:

Me dirijo a Usted con el debido respeto, a efecto de informarle que de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como el artículo 24 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, le solicito tenga a bien realizar la publicación en la Gaceta Municipal, solo por una vez; así como por tres días en los Estrados de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, del predio que se menciona a continuación:

PREDIO DENOMINADO:	- "PLAZA FRANCISCO SILVA ROMERO" EXP. INTERNO: TLQ-BDP-PLAZA FRANCISCO SILVA ROMERO
SUPERFICIE:	- 990.60 M2 APROXIMADAMENTE LOTES: 1 APROXIMADAMENTE
UBICACIÓN:	- AV REVOLUCION ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ZARAGOZA
COLONIA	- COLONIA CENTRO.
ANTIGÜEDAD:	- 10 AÑOS APROX.
SERVICIOS BÁSICOS	- AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y DRENAJE.
ZONAS DE RIESGO:	- NO EXISTEN.
PROMOVENTE:	- AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.





Lo anterior para efecto de dar a conocer el inicio del proceso de regularización del predio antes mencionado, para el caso de que exista una oposición por alguna persona que sienta se han transgredido sus derechos deberá apegarse a lo mencionado en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus completas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

“Año 2021, Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México a 22 de Enero de 2021”

R U B R I C A

**Lic. Martha Elena Lira Nilo
Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización**

C.c.p. Archivo





GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

